

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

SE DECLARA LA IMPORTANCIA ECONÓMICA ESTRATÉGICA DE LAS RESERVAS DE LITIO

Artículo 1º.- Importancia económica estratégica del litio. Se declara que las reservas de litio existentes en el territorio nacional son recursos minerales de importancia económica estratégica para todo el país.

Artículo 2º.- Finalidad de las actividades relacionadas con el litio. Todas las actividades relacionadas con la exploración, extracción, comercialización e industrialización del litio existente en el territorio nacional y sus derivados deben realizarse teniendo por finalidad el desarrollo sostenible con justicia social de manera igualitaria en toda la Nación.

En la realización de estas actividades debe procurarse especialmente la creación de trabajo, la incorporación de valor agregado en el país, la protección del ambiente y el respeto de los derechos de las comunidades y de los pueblos originarios locales en la participación de la gestión de este recurso.

Artículo 3º.- Atribuciones del Gobierno Federal y de las provincias respecto de la explotación del litio. El Gobierno federal es el titular de la política nacional de explotación del litio, la que debe cumplir con las finalidades enunciadas en el artículo 2º y; en tal sentido, con respeto del dominio originario y las atribuciones de las provincias, puede realizar actividades directas de investigación, exploración, explotación o industrialización; crear programas de promoción o fomento; ejercer controles o disponer restricciones o gravámenes sobre todas las actividades económicas relacionadas con el litio,



1983/2023 – 40 Años de Democracia

Las provincias, titulares del dominio originario de las reservas de litio existentes en su territorio, pueden realizar todas las actividades relacionadas con su explotación económica por sí o por convenio con la Nación, con otras naciones, otras provincias, personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y están también facultadas para ejercer los controles correspondientes.

Artículo 4º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley se propone trabajar sobre un tema de importancia estratégica tanto para la Nación como para las provincias. El litio es un mineral clave, tanto en términos económicos por los diversos usos que se le puede dar en la industria - fabricación de todo tipo de baterías, farmacéutico, fertilizante, entre otros -; como en términos ambientales, otorgando la posibilidad de la fabricación de sistemas de almacenamiento de energía más eficientes y limpios que contribuyan a una transición global hacia una economía menos dependiente de combustibles fósiles.

Gracias a las riquezas de nuestro suelo, junto a Bolivia y Chile, Argentina se encuentra situada en el denominado “triángulo del litio”, región que posee el 58% de los reservorios globales de litio, seguido por China (25%) y Australia (10%).

Al interior del territorio nacional, el Salar de Olaroz-Cauchari en la provincia de Jujuy y el Salar del Hombre Muerto, ubicado en el límite de las provincias de Salta y Catamarca, son los que concentran mayor cantidad de dicho mineral en forma de salmuera, siendo el mecanismo de más fácil extracción. Asimismo, otras provincias como La Rioja y San Juan, si bien aún no comenzaron su explotación, también poseen “oro blanco” en su suelo.

Sin embargo, en palabras de Martín Obaya, director del Centro de Estudios para la Transformación (CENIT) de la Escuela de Economía y Negocios (EEyN) de la UNSAM, “El litio es un sector que tiene mucha más presencia en la discusión pública que en la contribución que realmente hace hoy a la economía del país. Las exportaciones de litio representan solo el 0,4% de las exportaciones totales del país”.¹ Desafortunadamente, como menciona el autor, si bien nuestro país tiene un potencial muy alto en rela-

¹ Obaya, Martín (2021). Una mirada estratégica sobre el triángulo del litio: marco normativo y políticas productivas para el desarrollo de capacidades en base a recursos naturales. Pensar los recursos naturales como motor de la innovación. Buenos Aires: Fundar.

ción a la exportación de este mineral, tanto en explotación del recurso como en industrialización del mismo, esta nueva oportunidad que nos da nuestro querido suelo, se encuentra desaprovechada.

En perspectiva comparada, nuestros países hermanos se encuentran muchísimo más avanzados en relación a las políticas públicas desarrolladas en torno al litio que nosotros, tanto desde los sistemas normativos que regulan la actividad litífera como de las distintas modalidades de explotación del recurso.

En el caso de Bolivia existe normativa específica que regula la actividad, cubriendo las fases de explotación e industrialización del recurso, teniendo como modalidad de explotación una empresa pública – Yacimientos de Litio Bolivianos – en asociación con empresas extranjeras y pudiendo disponer del producto a través de YLB para el carbonato de litio y en acuerdo de comercialización para hidróxido de litio producido en asociación con empresa extranjera.

Por su parte, Chile también posee normativa específica que regula la actividad, cubriendo los casos de la explotación del recurso y generando una reserva de cuota a precio preferencial para proyectos de industrialización del mismo, teniendo como modalidad de explotación convenios celebrados entre CORFO - Corporación de Fomento de la Producción - y privados y con la posibilidad de explotarlo estatal a través de contratos especiales de operación del litio. A su vez, en relación a la disposición del producto, resulta libre para empresas operadoras con reserva de cuota del 25% a precio preferencial para industrialización local y, por último, en cuanto a los gravámenes, se establecen regalías progresivas de entre 6,8% y 40%, de acuerdo con el nivel de precios del recurso.

Ahora bien, en el caso de la Argentina no poseemos normativa nacional específica que regule la actividad ya que su explotación se rige en primera medida por el artículo 124 de la Constitución Nacional (CN) que delega en las autoridades subnacionales la administración de los recursos mineros, seguido por el Código de Minería y la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras ofreciendo estabilidad fiscal y beneficios imposi-

tivos a los emprendimientos mineros. Así, se encuentran únicamente regulados los mecanismos de explotación del recurso en términos generales, teniendo como modalidad de explotación la concesión a empresas privadas², con una disposición del producto totalmente liberada para las empresas operadoras, otorgándole Estabilidad fiscal y deducciones impositivas y estableciendo gravámenes con un máximo del 3% para Regalías provinciales.

No obstante, el Congreso tiene atribuciones constitucionales para legislar en la materia en el interés general de la Nación. En este sentido, además de dictar la legislación nacional de minería (art. 75 inc. 12 CN), debe proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias (art. 75 inc. 18 CN) y proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo y al crecimiento armónico de la Nación (art. 75 inc. 19 CN).

Atento a la situación narrada, es que surge esta iniciativa parlamentaria, proponiendo la declaración de las reservas de litio existentes en el territorio nacional como recursos minerales de importancia económica estratégica. Dicha categoría no resulta antojadiza, sino que guarda relación con la propuesta realizada por la SECMIN - Secretaría de Minería de la Nación -, el SEGEMAR - Servicio Geológico Minero Argentino - y el COFEMIN - Consejo Federal de Minería -, utilizando para dicha conceptualización los parámetros de importancia económica y riesgo del suministro, para determinar la criticidad de las materias primas minerales. En este sentido, enuncian: *“En el caso de los países productores, se consideran MINERALES DE IMPORTANCIA ECONÓMICA ESTRATÉGICA a aquellos cuya exploración y posterior producción exportable, supone un importante dinamizador de la economía local, regional y nacional a través de la generación de empleo, desarrollo de proveedores de bienes y servicios, aportes al fisco en impuestos y regalías, e ingreso de divisas. A modo de ejemplo de minerales de importancia económica estratégica para Argentina lo son: oro, plata, litio, zinc, plomo, cobre. En estos casos, a la*

² Salvo en el caso de Jujuy con una cierta participación accionaria de empresa del Estado provincial – JEMSE -.

fecha no hay un consumo industrial nacional que los requiera y es hoy el gran desafío en este sentido. Pero en contrapartida, al último concepto industrial, aquí se incluyen a los minerales industriales que son los que SUSTITUYEN IMPORTACIONES Y GENERAN VALOR AGREGADO ARGENTINO, tales como: cuarzo, feldespatos, carbonatos, arcillas, sal, arena para “fracking”, etc. y que, si bien no se exportan directamente en su mayor volumen, al formar parte del desarrollo industrial (plásticos, caucho, cerámicas, vidrio, cemento, pinturas, papel, cosméticos, etc.), agregan valor y producen manufacturas exportables. Lo significativo aquí, es que al tener Argentina autoabastecimiento de estos minerales, los riesgos de una paralización industrial son casi nulos. Esta ventaja competitiva debe ser valorada como esencial.”³

Resulta urgente y esencial para el crecimiento de la Nación legislar en la materia, respetando el dominio provincial de los recursos naturales otorgado por la Constitución Nacional, con la idea de no dejar liberalizado por completo a empresas extractivistas multinacionales la riqueza de nuestro suelo. Argentina tiene una nueva oportunidad para, no solo obtener mayores regalías por la explotación de su suelo sino también, para iniciar un nuevo proceso de industrialización que genere producción y trabajo para todos los habitantes de la Nación.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

³ Informe COFEMIN disponible en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/mineria/cofemin/informes> .